



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Expediente: 11001-3-25-0031

Referencia: 26312363 - 26314945.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-26-1679

DE

24 JUN 2026

"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021; el Decreto Distrital 056 de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que bajo el expediente 11001-3-25-0031 del 15 de enero de 2025, la señora SANCHEZ DELGADO CLEMENCIA, identificada con C.C 41726640, solicitó Licencia de Construcción en las modalidades ampliación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras para el predio ubicado en CL 1 32 A 23 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Puente Aranda.
2. Que el 04 de julio de 2025, mediante Acto Administrativo 11001-3-25-1508, este despacho aprobó la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio ubicado en AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, DEMOLICIÓN PARCIAL, REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio ubicado en CL 1 32 A 23 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Puente Aranda.
3. Que mediante radicados de correspondencia 26312363 del 14 de mayo de 2026 y 26314945 del 09 de junio de 2026, la señora SANCHEZ DELGADO CLEMENCIA, identificada con C.C 41726640, en calidad de titular presentó la renuncia al Acto Administrativo 11001-3-25-1508 del 04 de julio de 2025, expedida por este despacho, y manifestaron, bajo la gravedad del juramento, que no han ejercido total o parcialmente los derechos conferidos en el citado acto administrativo.
4. Que el inciso primero del parágrafo único del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015; modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021, establece:

Parágrafo. Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.

El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Expediente: 11001-3-25-0031

Referencia: 26312363 - 26314945.

ACTO ADMINISTRATIVO No.

11001-3-26-1679

DE

24 JUN 2026

"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

situación a los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano."

5. Que el artículo 15 del Código Civil establece:

"Artículo 15. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia."

6. Que se encuentran dadas las condiciones legales para reconocer la renuncia a los derechos concedidos mediante el acto administrativo 11001-3-25-1508 del 04 de julio de 2025.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la renuncia al Acto Administrativo 11001-3-25-1508 del 04 de julio de 2025, para el predio ubicado en CL 1 32 A 23 (ACTUAL), de la Alcaldía Local de Puente Aranda, presentada por la señora SANCHEZ DELGADO CLEMENCIA, identificada con C.C 41726640, en calidad de titular del mencionado Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a los Curadores Urbanos 1, 2, 4 y 5, de Bogotá y a la Alcaldía Local de Puente Aranda para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los

24 JUN 2026

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.

Proyectó: JPA
Revisó: A.L

Fecha Ejecutoria: 01 JUL 2026